

# El comercio de trigo entre Mallorca y Africa del Norte en los siglos XVI y XVII<sup>1</sup>

por JOSE JUAN VIDAL

Las relaciones entre las comunidades cristiana y musulmana mediterráneas en el trascurso de la historia medieval y moderna han sido estudiadas hasta estos momentos, desde una óptica unilateral, por parte de la historiografía española, derivada del Romanticismo del siglo XIX.

La existencia de una perspectiva histórica en España, consideradora de la primacía de los aspectos y cuestiones políticas en la historia, ha centrado su atención primordial, durante bastante tiempo, en la descripción de las diversas hostilidades y enfrentamientos bélicos entre ambos grupos, en el estudio de las razias e incursiones piráticas por las costas del Mediterráneo, y en el análisis del comercio de esclavos, mientras ha descuidado otro tipo de relaciones y vínculos, como los que pretende poner de manifiesto la presente comunicación.

Centrándonos, en el ámbito geográfico, que quiere constituir el núcleo aglutinante de nuestro estudio, la isla de Mallorca, vamos a encontrarnos en ella, con una periodicidad regular de años de carestía cerealícola, o ante un número abundante de frecuentes crisis de subsistencia triguera, que precisarán de un avituallamiento procedente de mercados exteriores, entre los que se contará en más de una ocasión, el mercado de Berbería.

Tradicionalmente Mallorca, aprovechando su posición estratégica en una encrucijada de rutas comerciales y caminos para la navegación en la cuenca occidental mediterránea, había constituido un enclave comercial de primer orden, para el intercambio mercantil.

El comercio constituía su primera fuente de ingresos y una auténtica necesidad ineludible para la subsistencia económica de la isla, que vivió floreciente, mientras la actividad comercial estuvo en franco auge, y empezó a denotar síntomas de paralización,

---

<sup>1</sup> Comunicación presentada y leída en el I "Congrès d'Histoire et de Civilisation du Maghreb" celebrado en Túnez, del 24 al 29 de diciembre de 1974.

al compás de como iba introduciéndose la famosa crisis o depresión económica general de la Baja Edad Media en el Mediterráneo.

Hasta llegar a esto, el Mediterráneo se había convertido en una pista o vehículo de un poderoso tráfico comercial y mercantil, en tanto que a lo largo de sus costas y de sus islas, se multiplicaban los puertos y las factorías, y también las ciudades de las que irradiaba la actividad de los mercaderes y comerciantes, como era el caso de la "Ciutat de Mallorca".

No cabe duda a la historiografía actual, que a la hora de emprender la conquista de Mallorca, Jaime I en 1229, debió ser impulsado por dos finalidades principales: eliminar la piratería musulmana y sarracena que desde la isla, constituía una crónica amenaza entre sus costas y obstaculizaba el libre desenvolvimiento del comercio catalán, y lograr una plataforma de lanzamiento, a su vez estupenda, para proyectarse hacia el Norte de Africa y hacia el Mediterráneo central y oriental.

Tras la conquista, los monarcas que rigieron la isla, tanto Jaime I el Conquistador, como sus descendientes, que formaron y dieron cuerpo a la dinastía, mallorquina independiente, de los soberanos aragoneses, como después Pedro IV el Ceremonioso, cuya reincorporación de Mallorca al seno de la Corona de Aragón, a mediados del siglo XIV, no significó más que un cambio a nivel dinástico, continuando todo como antes, fueron unos magnos impulsores del tráfico y del comercio marítimos, que llevaron al Reino mallorquín a disfrutar de un período coyuntural de prosperidad y de expansión económica inusitados.

Cuando Pedro IV el Ceremonioso, se apoderó de las Baleares, en 1343, lo primero que hizo fue restablecer el Consulado de Mar en Mallorca.<sup>2</sup> El 9 de Enero de este mismo año otorgó un Privilegio Real en Zaragoza, el cual tendrá una importancia excepcional para las futuras relaciones comerciales entre Mallorca y Berbería, según el cual, los pobladores de la isla podían comerciar con cualquier tipo de enemigos para poder obtener provisiones<sup>3</sup>. También este mismo año otorgó franquicia a los sarracenos que quisieran venir a comerciar a Mallorca, sujetos tan sólo al derecho de entrada que era de 10 sous ó diners, moneda de Mallorca y el pago de impuestos, que solía ser el 10<sup>o</sup>/o de las mercaderías introducidas en el Reino<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> SMITH, ROBERT S: *The Spanish Guild merchant. A history of Consulado* (1250-1770), Durham, 1940.

CAPMANY, ANTONIO DE: *Libro del Consulado de Mar*, Nueva edición, Barcelona, 1966.

FONT RIUS, JOSE MARIA: *Libro del Consulado de Mar de Antonio de Capmany*. Estudio preliminar, Barcelona, 1966, págs. IX-LXIV.

GARCIA SANZ, ARCADIO: *Un nuevo Códice mallorquín del "Llibre del Consulat de Mar"*. Anuario de Historia del Derecho Español (A.H.D.E.) Madrid, 1968.

SEVILLANO COLOM, FRANCISCO: *Mercaderes y Navegantes Mallorquines (siglos XIII-XV)*, estudio insertado en la "Historia de Mallorca", Tomo IV, coordinada por J. Mascaró Pasarius, Palma de Mallorca, 1971, págs. 434-436.

<sup>3</sup> Archivo Histórico del Reino de Mallorca (A.H.M.). Códices: Cod. 3 *Rosselló Vell*, F.215 y Cod. 4 *Rosselló Nou*, f.166 y *Llibre dels Ordinacions del Regne*, f. 139.

<sup>4</sup> A.H.M. *Lletres Reals (L.R.)* 11, f. 40 y 108. v.

El pensamiento de Pedro el Ceremonioso y la perentoria necesidad del comercio marítimo en Mallorca, se transparentaba en una carta del 3 de julio de 1343 dirigida al rey de Castilla, en la que dice: "...sepades, que las gentes del dito regno e de las illas, asi por privilegios de los Santos Padres apostólicos de Roma, como de los reyes pasados, pueden ir con sus mercaderías e estar e mercadear dn las partes de los moros qui son en Espanya e en las partes de Barbería que en otra manera uo haurían de que vivir e de las ditas partes han de sacar lur vida".<sup>5</sup>

Estos privilegios pontificios aludidos son dos, ambos del siglo XIII, de Gregorio IX y de Inocencio IV respectivamente. La Iglesia cristiana, desde tiempos inmemoriales, había vedado y prohibido todo canje e intercambio comercial con los musulmanes. Pero ante la necesidad ineludible que tenía Mallorca de importar artículos y productos de primera necesidad y de exponer productos propios o reexportar otros, hacia Africa del Norte, los Pontífices abrieron la mano y otorgaron a los mallorquines bulas pontificias aún con ciertas limitaciones.

El Papa Gregorio IX concedió el 9 de Abril de 1241, una Bula autorizadora a los mercaderes mallorquines para comerciar con los sarracenos, salvo en objetos de hierro y armas, para que no pudieran fácilmente armar navíos con que atacar las poblaciones costeras de los cristianos.<sup>6</sup> Inocencio IV, el 31 de Marzo de 1247, dio autorización a los habitantes del reino de Mallorca para ir en tiempos de paz a tierras de musulmanes y comprar y vender vituallas, pero no caballos, mulos, armas, hierro, plomo, o madera,<sup>7</sup> es decir cualquier producto que pudiera ser utilizado con una finalidad bélica.

Así ya en los siglos XIII y XIV, quedaron fijadas y establecidas las bases legales, que regirían las relaciones comerciales, para la posteridad entre ambas zonas, y que fueron invocadas posteriormente, en el siglo XVII, como las instituciones jurídicas, que debían regular el desarrollo de la vida comercial de Mallorca con Berbería frente a concretas dificultades que veremos que surgieron.

La dirección hacia el Norte de Africa fue una de las más frecuentes e importantes que tomaron los navíos y mercaderes mallorquines, desde el siglo XIII. Los puertos más visitados fueron en particular Salé, Larache, Ceuta, Alcutia (puerto próximo a Melilla), Arcila, Anfa, Motzema, Fez y Azemur el Garb (que significa Occidente). En el Magrib central, eran frecuentados por los mallorquines, los puertos de Mazagan, Argel, Cherchell, Tlemencen, Mostaganem, Tenes, Homneim, Oran, Brecht, Taunt y Miliana. En Ifriquiiza, fueron los muelles de Bona, Bugía, Col-lo, Djidjeli, Túnez y Trípoli.<sup>8</sup>

Charles E. Dufoureq, estudioso de las relaciones entre la España catalana, es decir,

<sup>5</sup> BOFARULL, P.: *Colección de Documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón* (A.C.A.) XXXI, 324-325.

<sup>6</sup> A.H.M. Cod. 4 *Roselló Nou*, f.77, mencionado en un documento del Archivo de la Corona de Aragón (A.C.A.) en Barcelona, sección Consejo de Aragón, Secretaría de Mallorca, Serie de Legajos, 987, s.f.

<sup>7</sup> A.H.M. Cod. 2 *San Pedro*, f.8, publicado en el "Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana" (B.S.A.L.) VI, agosto de 1895 por E.K. Aguiló, págs. 129-130, Cod. 4 *Roselló Nou* f.7.

<sup>8</sup> SEVILLANO COLOM, FRANCISCO, Y POU MUNTANER, JUAN: *Historia del Puerto de Palma de Mallorca*, Palma de Mallorca, 1974, pág. 153.

la Corona de Aragón y el Maghreb en los siglos XIII y XIV cita como a principios del siglo XIV, entre los años 1308 y 1311, sobre un total de 474 mercaderes de la Corona de Aragón, es decir, aragoneses, catalanes, valencianos y mallorquines que se dirigieron al Norte de Africa, los procedentes de Mallorca, fueron 261, o sea más de la mitad, el 55'20/o para mayor precisión.<sup>9</sup> Ello nos indica la importancia de las relaciones entre el puerto de Mallorca y los de la costa norteafricana, antes de la promulgación del aludido privilegio Real de Pedro IV de 1343.

En 1336 de 115 viajes, que tuvieron su origen en Mallorca 31, es decir, más de la cuarta parte (el 36'90/o) se dirigieron al Norte de Africa. En el período 1337-1340 no se hallaron noticias de viajes desde Mallorca al Maghréb: fueron los años en que se fraguaba la invasión de los Benimerines, último asalto agareno a la Península Ibérica y a las Islas Baleares. A partir de 1341 se reanudaron los viajes pacíficos y comerciales entre el puerto de Mallorca y los de Africa del Norte. El Gobernador de Mallorca escribió al Rey de Túnez, de Bugía y de "toda Africa" como se lee en la dirección de la carta para que acogiera bajo su protección a los mercaderes mallorquines que iban a aquellos puertos en plan comercial.<sup>10</sup> En efecto sobre 102 viajes del año 1341, hubo 38 desde el puerto de Mallorca a los del litoral maghrebi: es decir más de la tercera parte, el 37'24/o exactamente.

Esto nos prueba que, en cuanto se establecía una tregua o había un resquicio de paz, la tendencia natural de los mallorquines era el reanudar las líneas de navegación tradicionales, impuestas por el régimen de vientos, mareas y corrientes marítimas, y por la proximidad territorial de los litorales, una de las cuales, tal vez de las más frecuentadas, era la que iba a los puertos norteafricanos.

Después de la anexión de Mallorca al seno de la Corona de Aragón por Pedro IV en 1343, éste concedió el ya expresado Real Privilegio, de importancia singular para el futuro, y la mentada franquicia a los sarracenos que quisieran venir a comerciar con Mallorca. A partir de entonces las relaciones de Mallorca con el Norte de Africa, a pesar de los altibajos, tuvieron manifestaciones múltiples, frecuentes y continuas, que se sucedieron unas a otras, de manera constante.

En el siglo XV a pesar de la decadencia que se percibe claramente en el volumen comercial y en el número decreciente de navíos, uno de los mercados tradicionales de Mallorca, siguió siendo aún la costa norteafricana. Los puertos mencionados en la documentación son: Alcutia (Melilla), Honeim, Orán, Mostaganem, Tenes, Sarcçyl (Cherchell), Argel, Tedellys, Bugía, Al-Coyl (Colo), Bona y Túnez.<sup>11</sup>

En 1419 fue dictada una disposición prohibiendo a los extranjeros el utilizar las Baleares como base de operaciones y plataforma de lanzamiento hacia los puertos norteafricanos. Esta prohibición tenía como principal objetivo el ir contra los genoveses,

<sup>9</sup> DUFORCQ, CHARLES-EMMANUEL: *L'Espagne catalane et le Maghrib aux XIII et XIV siècles*, P.U.F., París, 1966.

<sup>10</sup> A.H.M. *Lletres Comunes* (L.C.) 2, f. 6v.

<sup>11</sup> SEVILLANO COLOM, F. Y POU MUNTANER, J.: *Historia del Puerto de Palma de Mallorca*, pág. 160.

que con su lonja, su cónsul y sus almacenes en Mallorca, aprovechaban el comercio mallorquín para evitarse en parte el ir a los puertos africanos, a por los productos que podían obtener en Mallorca, utilizando el comercio de Mallorca a modo de auxiliar e intermediario del suyo propio, sin declararlo de modo abierto. En 1436 la reina María reiteró la prohibición, que respondía a la política de Alfonso el Magnánimo, tendente al proteccionismo de la navegación mallorquina.

Hemos de tener en cuenta, que en los momentos de pugna, decreció un tanto el intercambio entre ambas zonas, cuando no fue interrumpido totalmente. Pero en cuanto se firmaba una tregua temporal volvía a reanudarse el tráfico mercantil. Estas treguas solían ser frágiles, que en múltiples ocasiones se rompían al menor incidente. Los mercaderes y navegantes tenían que aprovechar los momentos de bonanza, no siempre frecuentes, ni siempre seguros: así en 1352 se había producido, un anecdótico, al mismo tiempo que enojoso incidente con el rey de Túnez. Unos corsarios mallorquines se apoderaron de una nave sarracena en la que iba un cierto número de esclavos y de mercaderías del monarca tunecino Bohanen. Entre los esclavos capturados, había 15 esclavas negras, algunas al servicio personal del rey tunecino, una de ellas con un hijo, más cinco esclavas blancas, una cristiana con su hija y cuatro musulmanas. Fueron asimismo capturados diez caballos y diversas mercaderías.<sup>12</sup>

El Rey de Túnez, en represalia, se apoderó de un leño de Berenguer Gasso, en que iban unos mercaderes mallorquines con sus mercaderías; y que causalmente había llegado por aquellas fechas al puerto de Túnez, ignorantes de la causa de aquel atropello. Entre 1352 y 1354 se cruzaban varias cartas entre el Gobernador de Mallorca y el Rey de Túnez. Finalmente para zanjar el incidente, se resolvió la creación de un impuesto temporal, llamado "lou", que fue fijado en 6 dineros por libra, es decir un 250/o pagadero por los mercaderes mallorquines sobre toda mercadería con destino a Túnez. Con el dinero así recaudado se trató de recuperar a los esclavos del rey de Túnez, que habían sido vendidos en Barcelona y Valencia; así como los caballos; y en lo posible, las mercaderías para devolverle al rey de Túnez todos sus bienes. Este se comprometió a liberar a los mercaderes mallorquines, detenidos y sometidos a tortura en aquel reino.<sup>13</sup>

En 1403 se firmó una tregua de paz con el rey de Túnez. Con Granada también se firmó otra en 1405. Hallamos nuevas treguas en 1474 con Túnez, de nuevo renovada en 1483, ya durante el reinado de Fernando el Católico (1479-1516). Este monarca otorgó a su vez por su parte una Provisión Real que confirmaba a los mallorquines la posibilidad de acercarse a las riberas litorales de Berbería para poder comerciar y avituallarse de las provisiones necesarias para la subsistencia del Reino e imponía la pena de 1.000 florines de oro a quien perturbara algún viaje hacia Berbería<sup>14</sup>.

La isla de Mallorca tenía planteado desde antiguo un agudo y grave problema en su estructura de base económica, omnipresente durante toda la Edad Media: el hecho de

<sup>12</sup> A.H.M. L.R. 15, f.54 y 57.

<sup>13</sup> A.H.M. L.R. 17, f.78-79.

<sup>14</sup> A.H.M. *Extraordinaris de la Universitat* (E.U.) 17, f.37-37v.: "Provisió Reyala per poder anar a Barbaria" (Dat. en Tarragona, a 16 de mars de 1484).

que, a pesar de la extensión alcanzada por los cultivos cerealícolas en las distintas comarcas rurales de la isla, las fluctuaciones y oscilaciones de su producción, provocaban el que, en numerosas ocasiones, la cosecha no alcanzase la cantidad o las cifras requeridas para satisfacer las necesidades de consumo interno, exigidas para la alimentación de la población insular y la simiente precisa para la siembra en la estación siguiente<sup>15</sup>.

La estructura orográfica de la isla, las características del suelo y el clima mediterráneos con sus frecuentes sequías y la escasez e irregularidad de las precipitaciones pluviométricas, no permitían alcanzar una rentabilidad elevada en el cultivo de los cereales, ni unos altos rendimientos por unidad de superficie sembrada ni por semilla: el problema radicaba pues en el desequilibrio entre la producción y el consumo, en la insuficiencia de esa producción para satisfacer las necesidades de consumo que exigía la población mallorquina. Se trataba, en definitiva de una secuela de la descompensación entre lo que se cosechaba y lo que se consumía, es decir, la presencia de un frecuente déficit de producción.

Esta habitual insuficiencia de la producción mallorquina de cereales obligó a los organismos administrativos a tener que recurrir a la importación de granos, procedentes del exterior, de todo un conjunto de mercados abastecedores, entre los que destaca con preeminencia notable, Sicilia, y le siguen en orden de importancia, todo un conjunto de centros aprovisionadores, de menor escala, tales como Castilla, los Reinos de la Corona de Aragón, Cerdeña, Francia, y entre los que se encuentra Berbería<sup>16</sup>.

Las importaciones de trigo y cereales constituían una vital necesidad para el futuro de la vida insular, y los avatares de aquellas, ante el hecho de no gozar Mallorca de un sistema de regulares y seguras comunicaciones con el mundo exterior, motivando con esto que el factor "insularidad" se convirtiese en una de sus características predominantes y más sobresalientes, forman un capítulo interesantísimo de la historia mallorquina, perfectamente reflejado en multiplicidad de referencias en la documentación de la época.

Los Privilegios Reales, otorgados por los citados monarcas, no eran pues, por lo tanto, otra cosa, más que una manera de afrontar la realidad, un intento de solucionar la problemática generada por la supremacía de años de cosechas cerealícolas deficitarias, y el hallazgo o la conquista de un posible mercado abastecedor de granos que paliara los efectos de la carestía.

Se trataba de una acomodación de las estructuras mentales, ideológicas y religiosas a una situación real de la época, que exigía determinadas concesiones, en lo relativo al aspecto de posibilitar un comercio para permitir aprovisionarse de alimentos básicos e indispensables. De ahí surge una legislación que jurídicamente, puede aparecer como liberal, aunque lo que es, es acomodaticia a la realidad: el lograr una posible solución al

<sup>15</sup> SANTAMARIA ARANDEZ, ALVARO: *Mallorca del Medioevo a la Modernidad*, estudio inserto en el Tomo III de la "Historia de Mallorca" coordinada por J. Mascaró Pasarius, Palma de Mallorca, 1970, págs. 292-295.

<sup>16</sup> JUAN VIDAL, JOSE: *Una aproximación al Estudio de las Germanías de Mallorca*, Boletín de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca, (B.C.O.C.I.N.), núm. 681, Palma de Mallorca, octubre-diciembre de 1973, págs. 150-153.

hambre de una población provocado por la aplastante cantidad de cereales necesarios, además de los producidos en la propia isla, para satisfacer las necesidades de consumo de la población mallorquina.

Durante la época de Fernando el Católico, a finales del siglo XV, el mercado berberisco, importantísimo en las épocas anteriores, parece que andaba un poco alicaído<sup>17</sup>. Pero Mallorca reivindicaba de continuo las relaciones con Berbería a las que prestaba preferente atención, que tenía legalmente autorizadas y permitidas, tanto por el mentado Privilegio de Pedro IV como por las Bulas Pontificias de Gregorio IX e Inocencio IV. Génova, en esta época interfería el intercambio. Pero Mallorca acudía al Norte de Africa en busca de granos, cuando resultaba insuficiente el comercio con Poniente y Levante, con Sicilia y con Castilla especialmente. Los puntos más citados en relación con el comercio de cereales eran: Orán, Argel, Bugía y Tedellys.

Durante el siglo XVI se nota perfectamente en la documentación, este declive en las relaciones comerciales con Berbería, a pesar de permanecer bien claro, en la conciencia común, la posibilidad legal de aprovisionarse de allí. Así, en 1510, entre las Instrucciones que los Jurados dan a los embajadores Juanot Gual y Nicolau de Quint, que van a representar al Reino de Mallorca ante la Corte de Su Majestad y presentarle todo un conjunto de peticiones y solicitudes, figura la de que expresen al monarca, como Mallorca tenía gracia del Pontificado y Privilegios de anteriores Reyes de poder negociar con Berbería que habíanse siempre observado hasta la toma de Bugía y otras tierras conquistadas en el Norte de Africa por Fernando el Católico, publicándose entonces un pregón de que a nadie le estaba permitido comerciar con estas tierras recién dominadas, sin licencia de Mossén Alonso Sanchis, tesorero del monarca. Aquí se expresa, que si antes tenía Mallorca licencia por intercambiar productos con tierras musulmanas, muchos mayores motivos, tenía ahora, al pasar a depender estas tierras de un soberano y de una dinastía común, además de la perentoria necesidad que suponía para Mallorca, por su condición de isla y de otras peculiaridades inherentes a su geografía, el depender de unas relaciones comerciales con las tierras vecinas, sin las cuales, no podía "sustentarse ni durar"<sup>18</sup>.

Anteriormente, además para la conquista de Bugía, se había recibido una Carta de Su Magestad de 18 noviembre de 1509, en la que se solicitaban 2.000 soldados en concepto de la contribución de Mallorca, a la toma de la plaza<sup>19</sup>, y 3.000 quarteras<sup>20</sup>

<sup>17</sup> SANTAMARIA ARANDEZ, ALVARO: *El mercado triguero de Mallorca en la época de Fernando el Católico*, Comunicación presentada al VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón, celebrado en Cagliari-Alguer, (Cerdeña) en 1957, Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, 1959, págs. 379-393.

<sup>18</sup> A.H.M. *Actas del General Consell* (A.G.C.) 21, f.27v.-33 (20 novembre 1510).

<sup>19</sup> A.H.M. A.G.C. 21, f.10v.-13.

<sup>20</sup> Una "quartera" mallorquina, medida de capacidad diferente de la catalana, equivale a 70,34 litros, según una Ley de Pesos y Medidas de 1849 que recoge Vicente Rosselló Verger en su obra "Mallorca. El Sur y Sureste", Palma de Mallorca, 1964, pág. 316. El peso de esta medida de capacidad, varía según el elemento que contenga: si es trigo, consiste fundamentalmente en 53,2 Kg., aún que otros autores afirmen su equivalencia en 50 Kg. como Dufourcq, en "L'Espagne catalane et le Maghrib aux XIII et XIV siècles", págs. 565-566, Vicens Vives: "Historia social y económica de España y América", Tomo II, Barcelona, 1959, pág. 313, y Santamaría Arández en "El Reino de Mallorca en la primera mitad del siglo XV", IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Palma de Mallorca, 1955, pág. 35.

de trigo para la alimentación de los soldados que participaban en la expugnación y la gente que se iba de Mallorca hacia allá<sup>21</sup>, a pesar de la prohibición expresa de que se extrajesen bajo ningún pretexto provisiones de la isla, sin conocimiento de los jurados,<sup>22</sup> desde la época medieval.

En 1530, nos encontramos con la noticia de la llegada de 2.000 quarteras de trigo llegadas de Berbería a la Ciudad de Mallorca y adquiridas al precio de 33 sueldos la quartera<sup>23</sup>.

En 1531 se plantea muy agudamente los problemas que causan las naves piratas y corsarias de Barbarroja, que desde su sede en Argel desbarataban el comercio, apresaban naves con cargamentos, que se dirigían hacia Mallorca y capturaban esclavos, solicitando del Emperador Carlos V, de Andrea Doria y de D. Alvaro de Bazán la formación de una armada que ataje y resuelva esta situación, marchando contra Argel<sup>24</sup>, tal como se hizo, diez años después, en 1541, saliendo de Mallorca, la expedición que tomó la ciudad argelina, dirigida por el propio Emperador<sup>25</sup>.

En 1563 se menciona la firma de un contrato con el patrón Matheu Juliano Corso para que aporte 6.000 quarteras de trigo de Berbería, con la prima de 4 sueldos por quartera, aparte del precio que por aquellas se le pague, y si no puede obtenerlas, las sustituya por cebada, por las que se le conceden 2 sueldos por quartera<sup>26</sup>.

En 1583 se anuncia la conquista del castillo de Cabrera, situado en una pequeña isla, emplazada al sur de Mallorca, y que domina estratégicamente la circulación por las vías marítimas de aquel sector, por los sarracenos. Al mismo tiempo se patentiza el peligro que ésto supone para las naves que puedan venir con cereales a través de esa dirección, concretamente para dos que en aquellos días se están esperando,<sup>27</sup> y se determina que esta peliaguda cuestión sea también tratada por el síndico Juanot Sanglada jurado, que va a la Corte Real de su Majestad Felipe II (1556-1598)<sup>28</sup>.

En agosto de 1584 es capturada una nave cargada de trigo por cuenta de la Universidad mallorquina por los musulmanes, la cual una vez rescatada por 6.000 ducados, descargó sus granos en Alicante<sup>29</sup>.

En 1588, llega al puerto de la capital mallorquina, una saetía de Berbería con trigo, el cual se determina comprarlo al precio de 24 reales castellanos y medio<sup>30</sup>.

<sup>21</sup> A.H.M. A.G.C. 21, f. 13v-14.

<sup>22</sup> A.H.M. Cod. 2, *Llibre de San Pere*, f.129; Cod. 3 *Roselló Vell* f.221-221v; Cod. 4 *Llibre den Roselló Nou*, f. 173-173v.: "Quod a civitate et insula blada non extrahuntur absque scientia et consilio juratorum". Otorgado este Privilegio en Zaragoza por Pedro IV el Ceremonioso, el 4 de septiembre de 1364.

<sup>23</sup> A.H.M. A.G.C. 25, f. 45-46.

<sup>24</sup> A.H.M. A.G.C. 26, f. 15-16v.

<sup>25</sup> PIFERRER Y QUADRADO: *España, sus monumentos y artes, su naturaleza e historia: Islas Baleares*, Barcelona, 1888, págs. 432-435; A.H.M. Miscelánea Pascual, Tomo VIII, pág. 1 y Tomo XIX, pág. 995.

<sup>26</sup> A.H.M. A.G.C. 35, f 98-98v.

<sup>27</sup> A.H.M. A.G.C. 42, f. 237-238.

<sup>28</sup> A.H.M. A.G.C. 42, f. 254v-255.

<sup>29</sup> A.H.M. A.G.C. 42, f. 335-335v.

<sup>30</sup> A.H.M. A.G.C. 44, f. 89-90v.

En 1591, tiene lugar una de las peores y más graves crisis de subsistencia, después de la de 1507, ante la escasez de la cantidad de granos, recogida en la isla. Este año no fue solamente estéril en Mallorca, sino que lo fue también en muchas provincias de Europa, causando que los mallorquines no encontrasen lugar de donde poder proveerse. Sicilia, el granero principal del Mediterráneo, buscaba trigo y padeció hambre. Ibiza careció de sal y de Francia se tuvo que traer aceite a Mallorca, que solía exportarlo, en contrapartida a las importaciones de cereales<sup>31</sup>.

En agosto de este año se fletan dos naves hacia Orán, una para traer a Mallorca 6.000 "salmes"<sup>32</sup> de trigo por valor de 8.000 libras y otra carga por valor de 15.000 libras, si se podía hacer, y la segunda nave para transportar al síndico en Orán, Antoni Torrent, juntamente con la cantidad de 35.000 reales castellanos<sup>33</sup>. Lo que sucede es que el Rey no concede "saca", es decir licencia de exportación, para poder extraer trigo de Orán, en octubre<sup>34</sup>, y entonces en abril de 1592, se determina, que el síndico allí enviado regrese a Mallorca, con todas las monedas que había llevado consigo<sup>35</sup>. En enero de 1596, es cuando la hacienda del Reino puede pagar a Antoni Torrent su salario por haber ido a Orán a comprar trigo, se les ofrece también idéntico salario, de 12 reales castellanos por día, lo que no parece contentarles demasiado, y les incita a solicitar que se les aumente, pero se determina, que no se incremente en absoluto<sup>37</sup>.

En agosto de 1603, Mallorca acuerda contribuir en 1.000 hombres, por espacio de 3 meses, a una expedición que se dirige contra Argel, y que no va a tener efecto ninguno<sup>38</sup>, para cuyos salarios y los de los oficiales que van a dirigirlos se conceden al Rey 25.000 libras, solicitándole que en consideración de este servicio, otorgase alguna merced a la isla<sup>39</sup>, y también se preparó el avituallamiento considerado necesario para toda esta tropa: bizcochos, vinos, aceite, queso, carne salada, vinagre y otros bastimentos<sup>40</sup>.

En Junio de 1605, llegan a Mallorca diversas noticias de mala sanidad en las tierras de Berbería<sup>41</sup>. En diciembre de 1621, llega al puerto mallorquín un bajel francés, cargado de trigo y cebada de Berbería, al que se le concede una prima de medio real castellano por cada quartera de trigo que ha traído en su cargamento<sup>42</sup>.

<sup>31</sup> CAMPANER Y FUERTES, ALVARO: *Cronicón Mayoricense*. Palma de Mallorca, 1881. Existe una segunda edición, en 1967, págs. 279-280.

<sup>32</sup> La salma siciliana equivale a cuatro quarteras mallorquinas, según nos indica Jaime de Capmany y, de Monpalau en sus "Memorias Históricas sobre la Marina, Comercio y Artes de la Antigua Ciudad de Barcelona", Barcelona, nueva ed., 1963, volumen II - 2.<sup>a</sup> parte, págs. 1.060-1.062.

<sup>33</sup> A.H.M. A.G.C. 45, f. 90-91.

<sup>34</sup> A.H.M. A.G.C. 45, f. 98.

<sup>35</sup> A.H.M. A.G.C. 45, f. 132-132v.

<sup>36</sup> A.H.M. A.G.C. 46, f. 190-190v.

<sup>37</sup> A.H.M. A.G.C. 48, f. 30.

<sup>38</sup> A.H.M. A.G.C. 49, f. 11v-12.

<sup>39</sup> A.H.M. A.G.C. 49, f. 20-20v.

<sup>40</sup> A.H.M. A.G.C. 49, f. 22v-23.

<sup>41</sup> A.H.M. A.G.C. 49, f. 166.

<sup>42</sup> A.H.M. A.G.C. 55, f. 139v-140.

El Rey, con su poder de conceder "sacas" o "tretas", que no eran ni más ni menos que licencias de exportación de cualquier punto perteneciente a sus dominios, escribió al Gobernador de las plazas de Orán y Mazalquivir, el Maestre de Campo Don Juan Manrique de Cárdenas, una Carta en la que le ordenaba y mandaba dejar y permitir extraer la cantidad de 24.000 hanegas de trigo, el 17 de noviembre de 1622, desde Madrid, para poder remediar la necesidad que estaba padeciendo Mallorca<sup>43</sup>. No obstante, en Enero de 1623, se determinó en el Gran y General Consejo del Reino insular, que no se innovase nada desde Orán sin tener noticias ciertas primero si había allí trigo exportable, de qué suma podría disponerse, y a qué precio la obtendrían.

En Noviembre de 1631 se escribe al mercader Joan Nadal Nicolau, residente en Alicante, si podrá traer trigo de Orán<sup>44</sup> y el día 19 se aprueba el concederle una comisión para que se encargue de la misión de aportar 10.000 quarteras de trigo de la mencionada plaza<sup>45</sup>.

En 1648, ante las necesidades de provisiones cerealícolas, que le plantea a la isla nuevamente una cosecha desastrosa, se barajan las posibilidades que ofrecen los diversos mercados de donde tradicionalmente la isla se suele avituallar, y se decide finalmente que se intente aprovisionar del Reino de Aragón, a través del puerto de Vinaroz, ante los hechos de que de Sicilia es imposible obtener trigo, en aquellos momentos, ante la estéril recogida que ha experimentado, forzándola a proveerse de Francia, de Cerdeña, tampoco, por no haber sido abundante la cosecha y haber procurado de ella granos al Reino de Nápoles y otras partes, y en Argel y Túnez, cundía la peste<sup>46</sup>, desde donde nos citan los estudiosos españoles, que fue importada a la Península Ibérica, concretamente a Valencia, desde donde irradió enseguida en dirección sur y más tarde en dirección norte<sup>47</sup>. Domínguez Ortiz la califica como "la mayor catástrofe que se abatió sobre España en los tiempos modernos". Alcanzó en 1650, Barcelona, desde donde se difundió en 1652 a Mallorca, causando aquí sus correspondientes estragos. De esta isla saltó el azote epidémico a la de Cerdeña en 1656, y de Cerdeña a Nápoles, que no iba a sanar hasta 1659.

En 1652, cuando Mallorca se estaba desangrando biológicamente, viendo mermar sensiblemente sus efectivos demográficos, ante las falconadas conjuntas de la peste y el hambre, provocado por la deficitaria cosecha, llegaron entre otras dos naves de Túnez, cargadas de trigo, concretamente con 8.000 quarteras por las que se les otorgó una ayuda de 2.000 libras mallorquinas<sup>48</sup>. En este año, se importaron en total más de 70.000 quarteras del Norte de Africa en particular de Cabo Negro<sup>49</sup>. En febrero de 1653, se cifran las esperanzas en el trigo que se va trayendo de las costas de Berbería, y

<sup>43</sup> A.H.M. A.G.C. 55, f. 315-315v.

<sup>44</sup> A.H.M. A.G.C. 58, f. 350.

<sup>45</sup> A.H.M. A.G.C. 58, f. 363v-364.

<sup>46</sup> A.H.M. A.G.C. 62, f. 30v. (14 de febrero de 1648).

<sup>47</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, ANTONIO: *La sociedad española en el siglo XVII*, Tomo I, Madrid, 1963, págs. 71-75; NADAL OLLER, JORDI: *La población española (Siglos XVI-XX)*, Barcelona, 1966, págs. 41-43.

<sup>48</sup> A.H.M. A.G.C. 63, f. 41-41v.

<sup>49</sup> A.H.M. A.G.C. 69, f. 271-272.

en particular de Cabo Negro, como ofrece su Gobernador en una carta, que envió a Mallorca<sup>50</sup>.

En 1658, ante la putrefacción de la mayor parte de la simiente, el tener que volver a sembrar de nuevo, y algunos otros inopinados accidentes, se hace nuevamente preciso el abastecimiento de cereales y se ponen de relieve los Privilegios que concedieron al Reino mallorquín tanto D. Jaime como D. Pedro, que licitan el traficar con Africa, mientras no se aporten a aquellas zonas, hierro, madera, armas y otros productos, de derecho, prohibidos, y se cita como algunos mercaderes hicieron diferentes viajes, cargados de granos de la ciudad de Túnez, sin que de este comercio, pagaran ni debieran pagar, derecho impuesto o tributo algunos<sup>51</sup>.

En 1659, nos encontramos ante un año también en que la falta de trigo asciende a cantidades muy importantes, tanto como el año de la peste, 1652. Se cree que para el sustento de la isla será preciso traer de fuera 70.000 quarteras de trigo. Entonces se solicita a Su Majestad la concesión por su parte, de permiso, para poder importar cereales de las costas de Africa, sin tener que pagar el derecho de diez por ciento, como lo concedió en 1652<sup>52</sup>. Ello facilitaría en sobremanera el avituallamiento de la isla, a pesar de las disposiciones lanzadas previamente, en 1655 que desautorizaban el mantenimiento de las relaciones de intercambio con estas tierras.

Sin embargo, entre los años de esterilidad, muy abundantes en la Mallorca del siglo XVII, destaca con una espectacular singularidad, el de 1661, año en el que antes de la cosecha, empieza a vislumbrarse la escasez de lo que se recogerá, y la acuciante y perentoria necesidad de proveerse del extranjero, y en virtud de ello, vuelven nuevamente a invocarse los mentados Privilegios, autorizadores a todas las personas que quisieran ir al Norte de Africa o a cualquier otro lugar, considerado como enemigo para traer trigo, usasen de aquellos libremente y no tuvieran que pagar el derecho del 10<sup>o</sup>/o, como uno de los medios, que facilitarían el abastecimiento del Reino, en momentos como éste. Sin embargo, sucede que el Virrey de Mallorca, según Real Orden de Su Majestad, prohíbe este tipo de licencias. El General Consejo acuerda suplicarle, tenga a bien observar el Privilegio de Pedro IV, de dejar que los mercaderes y habitantes del Reino mallorquín, puedan ir o enviar, a las tierras sarracenas de Africa, con tal que no intercambiasen armas, ni otro tipo de instrumentos utilizables con carácter bélico, con otros productos de estas tierras. Y simultaneamente, se le suplica que cualquier mercader o persona que desee ir a tierras musulmanas y pueda allí realizar provisiones de trigo y otros cereales para Mallorca, sea franco y exento del pago del derecho del 10<sup>o</sup>/o, siguiéndose de esta manera sensacionales utilidades, ventajas y beneficios para el Reino<sup>53</sup>.

El monarca, ciertamente en 1655 había prohibido el desarrollo del comercio con las costas norteafricanas. Entonces, los organismos representativos por elección de sus

<sup>50</sup> A.H.M. A.G.C. 63, f. 69-70.

<sup>51</sup> A.H.M. A.G.C. 65, f. 33-33v.

<sup>52</sup> A.C.A. Sección Consejo de Aragón, Secretaría de Mallorca, Serie de Legajos, 987, s.f.

<sup>53</sup> A.H.M. A.G.C. 66, f. 60v-62v, y 63-64.

miembros, entre los diversos estamentos sociales del Reino, reaccionan frente a ello y deciden solicitar de Su Majestad el que puedan ir naves y bajeles a Berbería para poder aprovisionar a la isla, insistiendo en la urgentísima necesidad del caso, en que Mallorca se encontraba sumamente apretada<sup>54</sup>. La petición llega a alcanzar tonos patéticos, expresándole la falta de lluvias, que tiene lugar desde diciembre del año anterior, la esterilidad provocada, que no existe memoria alguna, que la haya conocido tan aguda, las fuentes se secan, y la mayor parte de los pozos están exhaustos, el ganado no encuentra pastos, y se va muriendo de hambre con las consecuencias que ello reporta, y en los Reinos vecinos padecen la misma esterilidad, impidiendo el que Mallorca pueda socorrerse de ellos. La falta estriba en la cantidad de 200.000 quarteras, por ello los jurados presentan un escrito al Virrey, comunicándole que en virtud del Privilegio concedido por Pedro IV en 1343, deje de atender la Orden que ha recibido de Su Majestad, y de permiso, para que desde el Norte de Africa se pueda importar trigo, sin pagar derecho alguno del diez por ciento, como otras ocasiones se hizo, y concretamente el año 1652, en que la isla solventó su carestía, gracias a los envíos desde los litorales berberiscos<sup>55</sup>. Lo mismo se le volvió a escribir al Rey en carta firmada por los cinco Jurados de la Ciudad. Simultáneamente se eligió un síndico para ir a la Corte de Madrid y exponer ante Felipe IV (1621-1665) este hecho, elección que recayó en Juan Bautista Suñer, mercader.

Ante la extraordinaria urgencia y excepcionalidad del momento el soberano cedió y dejó al arbitrio en una Orden dada en Madrid el 6 de Abril de este mismo año 1660, y dejó al arbitrio del Virrey el conceder permiso para que se pudieran traer libremente a Mallorca, desde las costas consideradas oficialmente enemigas en el Norte de Africa, cereales sin tener que pagar el derecho de diez por ciento. De conformidad con esto, el 26 de Abril de 1661, se hizo un pregón público anunciando a todos los que quisieran traer o hacer traer granos hasta la cosecha de 1662, podían hacerlo, aunque fuera del Norte de Africa, sin tener que sufragar el mentado derecho del 10 por 100, en atención a la necesidad jamás vista, y la falta de medios y mercados desde donde aprovisionarse<sup>56</sup>. La cosecha de trigo de 1661, había recogido una totalidad solamente de 90.000 quarteras, frente 300.000 necesarias para cubrir los requerimientos del consumo de la isla<sup>57</sup>.

Dos años más tarde, la actitud de los mallorquines variaba frente a las naves que se aproximaban procedentes de Berbería: de una política de atracción y de liberación en las relaciones entre ambas zonas, se pasaba al establecimiento de un cordón sanitario, que protegiera a la isla, de cualquier embarcación que llegara con musulmanes, pues llegaron noticias que en Argel cundía un riguroso contagio, y pareció necesario prevenirse frente a la eventualidad de gentes que, temerosos, huyeran de allí y pararan en la isla, desembarcaran en tierra e infectaran la salud pública, propagando la peste. Para prevenir esto se determinó armar dos fragatas, que reconocieran las costas de la isla y guardaran

<sup>54</sup> A.H.M. A.G.C. 66, f. 65v-66.

<sup>55</sup> A.H.M. A.G.C. 66, f. 67-70.

<sup>56</sup> A.H.M. A.G.C. 66, f. 76.

<sup>57</sup> A.C.A. Consejo de Aragón, Legajos 988, s.f.

de no dejar desembarcar, o bien de poner en cuarentena, a cualquiera del que se sospechase que procedía de Argel y que podía trasplantar aquí la epidemia, que allí estaba causando sus correspondientes efectos sumamente mortíferos<sup>58</sup>.

En junio de este mismo año llegó una embarcación con ocho cautivos que habían huído de Argel, ninguno mallorquín, y a pesar de que en un principio se determinó despedirlos, al haberse mezclado con otra barca, fue forzoso el admitirlos en régimen de cuarentena, y después llegaron quince cautivos más mallorquines, que también fueron incluídos en la cuarentena y se encontró con que uno de ellos se hallaba contagiado de peste, ante lo cual, y ante el temor de que no volviera a reproducirse el terrible desastre epidémico de 1652, se acordó trasladar a estas quince personas a la isla de Dragonera, islote próximo a la costa S.O. de Mallorca, donde guardasen allí rigurosísima cuarentena, bajo vigilancia de muchos guardianes, y toda clase de prevenciones, gastándose para ello 1.500 libras<sup>59</sup>.

En 1671, el Virrey, en esta ocasión el Conde de Fuenc Lara, vuelve nuevamente a dar permiso para poder proveerse de trigo en Tabarca, bastión norteafricano perteneciente a Francia, y en Orán, sin tener que pagar el derecho del diez por ciento, según las facultades que le confirió la Real Orden de 6 de Abril de 1661, para que sea más suave el precio del mencionado cereal, y no se lesione el nivel de vida de la población que disponía de menos medios de defensa de la isla ante el crecimiento de los precios de los productos agrícolas, en los años de cosechas no suficiente para cubrir las necesidades de consumo insular<sup>60</sup>. A partir de estos momentos va a quedar sensiblemente clara, la actitud de la monarquía, en tiempos de Felipe IV de Austria, como una actuación sensiblemente diferente y contrapuesta a la adoptada en la época medieval por la dinastía en aquella época reinante. Los monarcas que conquistaron el reino de Mallorca, lo arrebataron del dominio islámico, y lo anexionaron a sus posesiones, lo hicieron con el franco convencimiento de que esta isla, de posición estratégica en el Mediterráneo occidental, les sirviera de base de intercambio comercial, y que su economía se basara fundamentalmente en el tráfico mercantil, indispensable, como una auténtica necesidad vital para la subsistencia de la isla. El siglo XIV, fue la época, en que Mallorca disfrutó de su máximo esplendor negociador y mercantil. De unos intercambios naturales surge, una legislación jurídica, concedida por Pedro IV que garantiza y sanciona la continuidad de unas realidades. Estas realidades, nos las han descrito tanto Dufourq, como Sevillano Colom, en sus correspondientes trabajos, ambos de una solidez documental irrefutable, de un modo sumamente claro<sup>61</sup>.

Era una baza política a jugar por parte de Pedro IV, al anexionarse Mallorca y reincorporarla a la Corona de Aragón, el confirmar la principal base tradicional de su sustento y una de sus sustanciales formas de vida y fuente de ingresos, al mismo tiempo que potenciarla, otorgando el conocido Privilegio de 1343. Así conseguía también el no

<sup>58</sup> A.H.M. A.G.C. 67, f. 159v-160.

<sup>59</sup> A.H.M. A.G.C. 67, f. 163v-164.

<sup>60</sup> A.H.M. A.G.C. 69, f. 12-12v.

<sup>61</sup> DUFOURCQ, CHARLES-EMMANUEL: *L'Espagne catalane et le Maghrib aux XIII et XIV siècles*. v SEVILLANO COLOM Y POU MUNTANER: *Historia del puerto de Palma de Mallorca*.

enajenarse a las clases mercantiles, sino al contrario, el conquistar su fidelidad, al asegurarles la permanencia de sus negocios comerciales y sus ganancias.

Pero desde esa época, se producen unos cambios: el siglo XIV es un período de expansión económica, una fase A, una coyuntura alcista para los negocios de los mercaderes y comerciantes. Las fases de ritmo expansionista en economía suelen ir simultáneas por épocas alternativas de flexibilidad política, y tolerancia ideológica, por parte de los órganos, que gozan del disfrute del poder, y detentan las riendas del gobierno. Entonces, vendría como consecuencia una política económica liberalizadora, de "laissezfaire".

La coyuntura, sin embargo, no es estable, más bien fluctúa, en unos ritmos oscilantes. Frente a la expansión comercial del siglo XIV en la que la conquista de Pedro IV, y la pérdida de la independencia política del Reino mallorquín, no significan ningún cambio importante, el siglo XV ve disminuir sensiblemente la actividad comercial, reflejada perfectamente en el descenso del número de naves que entran o salen del puerto de Mallorca. Esta crisis del siglo XV se nota con perfecta nitidez, a partir de 1411, acentuándose posteriormente de cada vez más<sup>62</sup>.

A finales del siglo XV y principios del siglo XVI tienen lugar toda una serie de acontecimientos, que interaccionados entre sí vienen a acelerar todavía más el colapso del comercio mallorquín, como son: la unión dinástica de la Corona de Aragón con la de Castilla, mediante el matrimonio de Fernando de Aragón e Isabel de Castilla, los Reyes Católicos, hecho que implicaba la hegemonía de hecho castellana dentro del mundo hispánico y el arrinconamiento de la Corona de Aragón, ante su menor peso específico, demográfico, económico y financiero; la insuficiencia de la política de recuperación emprendida por Fernando el Católico, en todos sus reinos; los grandes descubrimientos geográficos, entre los que se cuenta el del continente americano, y la posesión de su inmensa fuente productora de metales preciosos, por Castilla, factor que acentuaría todavía más la superioridad castellana, al mismo tiempo que se mantuvo a los países de la Corona de Aragón, al margen de toda relación comercial, con el nuevo continente; esto llevó consigo a un progresivo, creciente y gradual desplazamiento del centro de gravedad económico europeo del Mediterráneo hacia el Atlántico, hecho al que también hay que sumar, por su importancia, en el desenvolvimiento del tráfico mercantil mediterráneo, el creciente poderío de los turcos otomanos, en su cuenca oriental, sobre todo a partir de las conquistas efectuadas en los litorales de Siria y Egipto, por las fuerzas militares del Sultán Selim I, entre 1515 y 1517, con el consiguiente bloqueo de sus puertos comerciales para los países cristianos del Occidente de Europa.

Todo esto y las constantes dificultades, con que venía enfrentándose el ya débil comercio mallorquín en el transcurso del siglo XV, acabaron de dar por finalizada la era dorada del comercio de Mallorca y condicionaron su entrada en un período de decadencia y estancamiento económico, que con fluctuaciones de mayor o menor intensidad, abarcará buena parte de la Edad Moderna mallorquina, puesto que se prolongará durante

---

<sup>62</sup> SEVILLANO COLOM, F. Y POU MUNTANER, J.: *Historia del puerto de Palma de Mallorca*. Págs. 146-147, y 186-189.

todo el siglo XVI, enlazará con la crisis general de la centuria siguiente, y continuará en el siglo XVIII, prolongado durante todo este largo período histórico, unas estructuras y unos rasgos permanentes, comunes, homogéneos y característicos en toda su considerable dimensión. La economía mallorquina de basarse sobre el comercio pasará a fundamentarse sobre el campo, sobre un campo que como ya hemos citado, su producción era insuficiente para satisfacer las necesidades de consumo internas de la isla, y que era preciso recurrir a importaciones. Esto haría que se desembocase en una especie de callejón sin salida.

En el siglo XVII, período de crisis demográfica, recesión económica y polarización social, la situación del Mediterráneo era muy diferente, de la que vio transcurrir el siglo XIV. Si en aquella época, la política económica de la monarquía reinante fue la de conquistar mercados para un comercio en auge, y dar cauce a la facilidad del aprovisionamiento, con una legislación aperturista y un sistema de mangas anchas, ahora va a adoptar una posición adversa. Su política comercial, será más tendente a la restricción, a fomentar las relaciones de sus propios reinos, y posesiones, y desviarlas de mediterráneos han experimentado un desplazamiento, en su papel de principal centro de gravedad del comercio mundial, al inaugurarse la era atlántica, con los grandes descubrimientos geográficos de la época del Renacimiento.

No existirá ahora una dependencia del comercio, ni tampoco del aprovisionamiento de las zonas, cuyas riberas lindan con el Mediterráneo, sino que entrarán en juego otros mercados abastecedores, extraños al "Mare Nostrum". La política económica de la monarquía tenderá pues a restringir y a reducir los contactos, con otros centros avitualladores, protegiendo así el establecimiento, de unas más estrechas relaciones y de unos mayores vínculos entre los diversos territorios componentes de sus dominios patrimoniales, bajo el signo político del tradicional sistema federalista. Una de las zonas afectadas por esta restricción serán evidentemente los Estados ribereños del Norte de Africa musulmanes, frente a los que se invocarán razones históricas, derivadas del célebre proceso de la Reconquista, de la patria, durante la Edad Media, y razones religiosas, de diferencias de credo, y de defensa de los ideales de la cristiandad.

Entonces, a partir de la segunda mitad del siglo XVII, en Mallorca las directrices regidoras de la actividad mercantil experimentarán en relación con el mercado de Berbería un giro sumamente notable. Los contactos con esta zona habían disminuído, ya lo hemos citado, desde la época de Fernando el Católico (1479-1516), frente a una mayor profusión de intercambios, en fases anteriores. Durante este reinado, poseemos alguna noticia del comercio de Mallorca con Berbería<sup>63</sup>, pero todas ellas son muy sencillas y esquemáticas.

No es mi deseo sugerir relaciones mecánicas y egoístas entre la realidad económica, y el pensamiento y la política económicas. Lo que quiero decir es que en una economía que funcionaba a cierto aire o de cierto modo, gracias a una libertad de

---

<sup>63</sup> Archivo Capitular de Mallorca, *Llibre de Colacions de 1480-1484, s.f.*, citado en el año 1481 por P.A. Sanxo en el B.S.A.L. XXIV, Palma de Mallorca, marzo-abril, 1932, pág. 83.

comercio, era lógico que el monarca, y los regidores del Estado tradujesen esta experiencia en un principio general garantizado por la otorgación de una legislación, como fueron los Privilegios autorizadores del intercambio con Berbería en el siglo XIV.

En el siglo XVII, nos encontramos frente a una realidad económica distinta, en la cara adversa de la moneda, que contribuirá a que se modifique el pensamiento gubernamental frente al mantenimiento de determinadas relaciones comerciales. La monarquía va a prohibir, como hemos citado ya en 1655, el desarrollo de unas relaciones comerciales normales con los puertos musulmanes de los Estados norteafricanos. Lo que va a hacer a partir de este momento va a ser conceder licencias eventuales, atendiendo a momentos de urgentísima necesidad como el de 1661, para que el Virrey de Mallorca, pueda permitir, a pesar de la prohibición real, el que la isla se aprovisionase de Berbería, conservándolo como una especie de mercado de reserva, al poder acudir, en caso de que sea indispensable, o extraordinariamente preciso el abastecimiento de la isla.

En 1672, al plantearse nuevamente el agudo problema del abastecimiento cerealícola de la isla, el 6 de julio se propuso al Virrey que concediera permiso de poder libremente traer trigo de cualquier parte, aunque fuera de tierras sarracenas, obrando autorización, desde tiempos inmemoriales del Papa, y de monarcas antecesores al soberano de aquel momento, Carlos II (1665-1700), para que el Reino pudiera ser socorrido y los Privilegios se mantuvieran vigentes con toda su fuerza y vigor<sup>64</sup>.

El día 18 de setiembre del mismo año, el Virrey comunicó que tenía orden de Su Majestad el Rey, de 30 de Agosto, en la que le mandaba expresamente que prohibiese el enviar a nadie a por trigo a Tabarca o a las demás partes de Berbería<sup>65</sup>.

Los jurados suplican, de inmediato el 23 y el 30 de setiembre<sup>66</sup>, al Virrey, que se digna suspender la prohibición, hasta que Su Majestad sea debidamente informado de los Privilegios, que posee Mallorca de antaño, que la provisión de granos tanto de Sicilia, como de Cerdeña, es muy incierta, y que en caso que se importen cereales de allí, serán a precios mucho más crecidos y costosos, casi doblados que los que se podrían obtener de Berbería<sup>67</sup>, que existe una costumbre practicada en otras fechas de abastecerse de Berbería, y que ya en 1343, existe un Privilegio de Pedro IV que dice entre otras cosas: "... quod sive guerre temporibus, sive pacis positus licite ad quascunque partes Barbariae et Hispaniae ac alias partes sarracenorum navigare ac libere vos transferre, inibique mercimonia exercere..."

Se presenta además una consideración, representada por dos jurados, dos síndicos clavarios y dos miembros de cada estamento social, al Virrey, de los graves perjuicios, que se pueden seguir al Reino de que no se hagan las provisiones de donde serían más seguras, y a precios más cómodos, ante la necesidad de unas 40.000 quarteras de trigos, suplicándole se pueda negociar el importarlas de las partes de donde se juzga, serían más baratas<sup>68</sup>. Y se acordó además enviar un síndico a Madrid para representarle al monarca

<sup>64</sup> A.H.M. A.G.C. 69, f. 117-117v.

<sup>65</sup> A.H.M. A.G.C. f. 129v-134.

<sup>66</sup> A.H.M. E.U. 79, f. 226-227v.

<sup>67</sup> A.H.M. A.G.C. 69, f. 130.

<sup>68</sup> A.H.M. A.G.C. 69, f. 136-136v.

los daños que se seguían y se habían de seguir para el Reino de Mallorca, en caso de persistir en la prohibición de no poder proveerse de Berbería.

El 2 de octubre del mismo año 1672, fue presentada una suplicación al Virrey, expresándole varios motivos para alcanzar la gracia y licencia de poder acudir a las costas de Berbería para adquirir trigo, entre los que cabe destacar, la falta de medios monetarios en que se encuentra sumido el Reino, el exiguo precio del trigo berberisco en relación con el de otros mercados, y las dificultades que entraña el tener que acudir a Sicilia y a Cerdeña, ante el hecho de que la concesión de las licencias de exportación se realiza en el mes de Abril, cuando ya suele estar asegurada la siguiente cosecha, junto con la distancia de estas islas, la poca seguridad de los bajeles, el peligro de los enemigos y los riesgos del mar y de la navegación<sup>69</sup>.

Ciertamente la cuestión de los precios parece ser que era muy importante: unas 4.000 quarteras adquiridas en las costas de Berbería, no excedieron de 15 reales castellanos por quartera, equivalentes aproximadamente a algo más de 1 libra y media mallorquinas, mientras que, habiéndose provehido de otros mercados en años antecedentes, no se pudo comprar más barato que a 7 libras la quartera; precio al que no es posible venderlo a los pobres del Reino, perdiendo así la hacienda pública dinero. El trigo del Norte de Africa, estaba según nos cita la documentación en Mallorca, a precios más baratos, asequibles y cómodos, que en otras partes. Esa era una razón fundamental, sobre la que se apoyaban los peticionarios de que se dejara aprovisionarse a Mallorca de Berbería.

Ante la perseveración de la negativa del Virrey, se determinó escribir al Rey para que licenciase el poder acercarse a proveerse de las costas sarracenas, de acuerdo con lo preceptuado por las Bulas Pontificias y los Reales Privilegios, ya mencionados. Entonces se le representan al monarca los apretujos y secuelas que se derivan de su decisión del 30 de agosto, rogándole que se sirva permitir que se pueda la isla avituallar del Norte de Africa<sup>70</sup>. Han entrado hasta el 19 de noviembre solamente 10.000 quarteras, y siguen haciendo falta 30.000 más, por eso se continúa reiterando la suplicación al Virrey. El 22 de octubre se concedió una procuración y sindicato al S. Antoni de Puigdorfila<sup>71</sup>.

Al fin, el monarca en Carta de 30 de octubre de 1672 concedió por aquel año licencia para ir a los puertos de Berbería, pero mandando que en adelante la Orden dada el 30 de agosto continuase permaneciendo en vigor<sup>72</sup>. Frente a esto vuelve de nuevo a plantearse el mismo problema dos años más tarde, y a reaccionar los mallorquines contra las disposiciones prohibitivas de comerciar con las tierras musulmanas<sup>73</sup>.

El Rey en una Carta de 20 de enero de 1673, concedió nueva licencia para poderse aprovisionar Mallorca de tierras de enemigos, y que no se tenga que pagar el derecho de 10<sup>o</sup>/o, en virtud de las reivindicaciones que le presentó el síndico Antonio de Puigdorfila. En este año, las necesidades de trigo alcanzaron la cantidad de 40.000 quarteras,

<sup>69</sup> A.H.M. A.G.C. 69, f. 137v-140.

<sup>70</sup> A.H.M. A.G.C. 69, f. 144-148.

<sup>71</sup> A.H.M. A.G.C. 79, f. 235v-238.

<sup>72</sup> A.H.M. A.G.C. 69, f. 257-257v.

<sup>73</sup> A.H.M. A.G.C. 69, f. 251v-252v.

ahora en 1674, el desabastecimiento era mucho más agudo, pues se sospechaba que faltaban unas 92.000 quarteras. Entonces se solicita que con mucha más base y fundamento es necesaria ahora una disposición que derogue la prohibición de no comerciar con el mundo berberisco, al ser la necesidad mucho más acuciante. España se encuentra en guerra con Francia, desde donde sera difícil proveerse; de Cerdeña, el Arzobispo tiene una carta en la que se le comunica lo escasa que ha sido la cosecha y la producción peninsular se orienta hacia el abastecimiento de los ejércitos que están luchando en la frontera de Cataluña con Francia. Además resulta que los mercaderes mallorquines si no se les concede permiso para ir a traer trigo de Africa, no quieren que se les preste dinero para hacerlo llegar desde otro lado a la isla. Todo lo cual hace más dificultosa la provisión<sup>74</sup>. Esta petición se presentará nuevamente ante el Virrey y la Real Audiencia para que adopten cuanto antes una decisión y también se decidió escribir a Su Majestad, para que pudiese dictar una norma, como la dada en su Real Orden de 30 de octubre de 1672, en la que mandó que se percibiese el derecho del diez por ciento de los trigos que introdujeran en Mallorca los forasteros, franquando de ello a los naturales de la isla y concediendo por aquel año permiso para ir a comerciar a los puertos de Berbería, mandando pero que en adelante la Orden de 30 de agosto de 1672 quedase vigente en toda su fuerza y valor<sup>75</sup>.

Después en la Real Orden de 20 de Enero de 1673 perdonó y eximió a los extranjeros del pago del derecho del diez por ciento. Por eso en el mencionado escrito, se le solicita esencialmente, que atendiendo a los antiguos y tradicionales Privilegios Pontificios y Reales, pueda Mallorca en este año de 1674, de notable escasez, aprovisionarse de cualquier parte de Africa en la zona musulmana e igualmente en las demás ocasiones que se ofrecerán mediante la derogación de cualquier orden que pudiera significar lo contrario a este principio, por ser tan precisa la necesidad que no admite dilación. Y que se recurra también por medio de algún enviado al Sacro y Supremo Consejo de Aragón, como organismo competente de todas las cuestiones internas de los Reinos de Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca, aunque ésta última no tuviese en él ningún representante.

Sin embargo, ante los requerimientos del Reino de Mallorca y de sus jurados, representados ante la Corte Real por Juan Servera notario, para que Su Majestad concediese permiso para que la isla pudiera avituallarse en el Norte de Africa, el monarca Carlos II no lo concedió, dando por motivo que Mallorca podía importar los granos, de que tuviere falta de la isla de Cerdeña, argumentando que no les podía otorgar el permiso que suplicaban o *"... de abastecerse de tierras de infieles pues aunque se supone ciertas la necesidad que se representa se ofrecen grandes inconvenientes en ello y señaladamente con los de Berbería estando generalmente provido con Real carta de 30 de agosto del año pasado y teniendo se noticia que en Serdeña asido tan abundante la cosecha... siendo tan facil a los naturales deste Reyno ir por el a tierras de amigos y vasallos de su Majestad se nos deve permitir provehernos de Berberia..."*<sup>76</sup>.

<sup>74</sup> A.H.M. A.G.C. 69, f. 255v.

<sup>75</sup> A.H.M. A.G.C. 69, f. 257-257v.

<sup>76</sup> A.H.M. A.G.C. 69, f. 271-272.

A esto se le respondió que la necesidad de granos alcanzaba unas sumas tan cuantiosas, que no sería fácil el poder obtenerlas en su totalidad de Cerdeña. Se vuelve a comunicarle al Rey, el que, ante la necesidad en que se encuentra el Reino, el remedio más suave y menos costoso es el aprovisionarse de las zonas musulmanas de Africa, de donde se ha abastecido Mallorca, desde tiempos inmemoriales, señaladamente en 1652, en que se trajeron de Cabo Negro más de 70.000 quarteras, haciendo las naves los viajes de quince en quince días, por la facilidad existente en ir hacia allá, debida a los numerosos vientos, con los que se puede navegar en viaje de ida y regresar de Africa, y lo mismo se ha hecho en 1670, 1671, 1672 y 1673, además de que los precios regularmente habitan a ser menos de la tercera parte de los que suelen andar vigentes en los territorios componentes de los dominios territoriales de la Monarquía hispánica, y no es tan cómodo y fácil tampoco el ir a Cerdeña, puesto que hacia allí, no se puede navegar más que siguiendo la dirección de un solo viento, y este año desde mayo hasta septiembre solamente han podido hacer un único viaje, cada embarcación que allí ha querido ir, aportando en total 13.385 quarteras, y eso aún dentro de la estación veraniega, en que siempre el mar se halla más bonancible. Ante todos estos argumentos, vuelve a solicitarse de su Majestad tenga a bien el hacer merced al Reino, de no obligarle a proveerse de Cerdeña y que pueda acudir a Berbería, como tiene autorizado desde arcaico de derecho, y habitúa a hacerlo de hecho. La respuesta real, no obstante, no varió ni volvió a ceder a este punto, quedando vetado para Mallorca, el mercado de Berbería.

En 1676, llegan noticias a Mallorca, de que en Argel ha prendido la peste, y que causa unos efectos de morbilidad superextraordinaria entre la población de la urbe, muriendo cada día entre doscientas y trescientas personas<sup>77</sup>. El mismo año se inicia la introducción de la epidemia en la Península Ibérica, castigando aproximadamente las mismas regiones que la anterior, y si bien no fue tan violenta resultó aún más pertinaz, pues se prolongó durante un decenio entero, hasta 1685<sup>78</sup>.

El día 12 de julio de este año aparecieron una nave y una saetia, procedentes ambas de Argel, con cautivos cristianos, en parte naturales de Mallorca, y que habiendo arribado antes a la Isla de Ibiza, no se las había querido acoger, por conocer ya la epidemia que cundía en su lugar de origen, y los peligros de propagación que su desembarco y acogida entrañaban. En Mallorca, no se andaron con muchos más remilgos, se determinó, ante la toma de conciencia del riesgo que suponía lo contrario para la sanidad del resto de la población, el expulsar y aviar la nave y la saetia con los cautivos.

En 1677, el Rey en carta dictada el 21 de agosto, expone a los mallorquines el que socorran a Ibiza con trigo, ante la corta cosecha que han recogido aquel año, la necesidad de granos en que se hallan y la escasez de mantenimientos, que les hace estar expuestos al hambre general. A ello, replican los organismos administrativos mallorquines, que aquel mismo año, Mallorca, está en idéntica o mayor necesidad que Ibiza, pues se ha connotado faltar unas 70.000 quarteras, y no se sabe de dónde obtenerlas, pues

<sup>77</sup> A.H.M. A.G.C. 69, f. 344-344v.

<sup>78</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, ANTONIO: *La sociedad española en el siglo XVIII*, págs. 75 y ss.; NADAL OLLER, JORDI: *La población española*, págs. 46-47.

solamente se han recogido 265.905 quarteras de trigo y son necesarias para cubrir los requerimientos de la alimentación y siembra insulares más de 330.000 quarteras, así que sea de su Real voluntad dar merced a Mallorca para que pueda intentar obtenerlas de Berbería, en consideración de que en los Reinos de España no se encuentran granos algunos<sup>79</sup>. En diciembre del mismo año se repite de nuevo la solicitud de facultad para poder abastecerse de las costas musulmanas del Norte de Africa con los mismos infructuosos resultados<sup>80</sup>.

La última petición en el mismo sentido, se acuerda presentársela por escrito al mismo Carlos II, el 14 de Mayo de 1680, ante el planteamiento de una nueva futura cosecha deficitaria y el tener que importar momentáneamente 25.000 quarteras de trigo. La solicitud vuelve a insistir una vez más sobre lo mismo y caer sobre el mismo fondo: el que el monarca se sirva dar lugar a que de Mallorca se pueda acudir al Norte de Africa para abastecerse de trigo, sin tener que pagar el derecho de diez por ciento ni otros derechos, como disponía la Real Orden de 20 de enero de 1673<sup>81</sup>.

La realidad no había variado y la política económica dirigida por la monarquía no tenía por que renovarse ni cambiar en lo más mínimo.

Ello no hace más que mostrarnos de una manera esquemática, los vínculos y nexos que pueden presentarse entre dos mundos de unas características totalmente diferentes, con una religión distinta, con una organización política, una cultura, una mentalidad, y una ideología desiguales, y enfrentados además durante una tradición histórica secular, en virtud de una problemática concreta generada por la coyuntura. Los ritmos coyunturales, que afectan a la estructura de base permanente, son los que en determinadas fases, determinan la erección de unas posturas y la elección de una política tendente al acercamiento o a la distanciación. Este es el caso concreto de las relaciones entre Mallorca y el Norte de Africa, que hemos querido reflejar.

---

<sup>79</sup> A.H.M. A.G.C. 70, f. 30v-31v.

<sup>80</sup> A.C.A. Sección Consejo de Aragón, Secretaría de Mallorca, Serie de Legajos, 987, s.f.

<sup>81</sup> A.H.M. A.G.C. 70, f. 172v.